



**Memorándum de Entendimiento**

**Entre**

**la Asociación de Guías y Scouts de**

**Costa Rica**

**y**

**la Asociación de Scouts de Venezuela**

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**

Este Memorándum de Entendimiento (MDE) se ha realizado en Curazao en el día 02 de noviembre de 2025 en confirmación con los arreglos acordados:

**La ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA (AGSCR)**, fundada por Don Luis Felipe González Flores, principal impulsor del escultismo en Costa Rica tras inspirarse en el libro "Escultismo para Muchachos" de Robert Baden-Powell. El 1.<sup>o</sup> de mayo de 1915, estableció la primera "Brigada de Exploradores" en el Liceo de Costa Rica, con 35 jóvenes. Impresionado por el potencial educativo del movimiento, gestionó su formalización, y el 4 de septiembre de 1916 se fundó legalmente la Asociación de Boy Scouts de Costa Rica, siendo la primera asociación scout reconocida oficialmente en Centroamérica. La presencia de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica fue formalizada mediante el decreto ejecutivo N.º 28202-MGP del 28 de agosto de 1999, donde se reconoce su personalidad jurídica y se aprueban sus estatutos y reglamentos, garantizando así su estructura organizativa y su misión educativa conforme a los lineamientos de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

**La ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA (ASV)** es la *Organización Scout Nacional de Venezuela*. El Escultismo fue fundado en Venezuela en 1913, por Ramon Ocando Perez. Venezuela se convirtió en miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout en 1937, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del distrito Federal, bajo el No. 71, Tomo 2, Protocolo Primero, ahora Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital.

La AGSCR y la ASV, en adelante también denominadas individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes")

**CONSIDERANDO**, que el objetivo de esta cooperación es compartir las mejores prácticas de escultismo, a través de visitas mutuas de jóvenes y adultos, y utilizar las instalaciones de formación disponibles en ambos países y apoyar en la mejora de las actuales prácticas de formación y campismo a nivel internacional. Esta cooperación entre la Asociación de Scouts de Venezuela y la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica a través de visitas scouts mutuas de jóvenes y adultos, intercambios on line y otras prácticas allanará el camino y contribuirá a relaciones más estrechas y a la implementación de actividades scouts diferentes entre las dos Asociaciones.

**CONSIDERANDO**, que las Partes desean promover el escultismo y desarrollar una buena ciudadanía entre los jóvenes de ambos países formando su carácter, hacerlos útiles y útiles en el desarrollo de la comunidad, ayudarlos a convertirse en buenos ciudadanos de la sociedad, orgullosos de su fe, subordinando sus intereses personales al bienestar de los demás y absteniéndose de la violencia de pensamiento, palabra y acción.

**CONSIDERANDO**, que las Partes han acordado iniciar un programa de intercambio cultural que aumentará el entendimiento entre las dos Asociaciones al permitir que los jóvenes y adultos se comuniquen entre ellos para tener un buen futuro juntos;

**CONSIDERANDO**, que el inicio de tales actividades impulsará el programa de intercambio cultural y ayudará a comunicarse e interactuar por una mejor causa;

**Por lo tanto**, las Partes han acordado y se comprometen a:

1. Defender y promover los Valores y Fundamentos del Movimiento Scout y esforzarse por lograr el profesionalismo y la calidad en el avance del Movimiento Scout entre las dos Asociaciones.
2. Profundizar el nivel de interacción mutua entre las Partes para el desarrollo organizacional general.
3. Facilitar una mayor participación en los programas y actividades nacionales de los demás países organizados para fomentar un mejor entendimiento y la paz.
4. Fomentar la participación de los Lobatos, Scouts, Caminantes y Rovers en eventos nacionales organizados por las dos Asociaciones.
5. Organizar y realizar actividades scouts, como campamentos, peregrinajes, actividades de aventura a través del programa de intercambio.
6. Facilitar la participación e involucramiento de los Formadores y Adultos Scouts en las actividades nacionales relevantes, cursos de Formación de Adultos organizados por ambas Asociaciones.
7. Facilitar un mayor intercambio de materiales de programa y formación, publicaciones, recursos electrónicos y productos dentro de la jurisdicción de la Asociación respectiva para el beneficio mutuo.
8. Con el fin de implementar este Memorándum de Entendimiento, e identificar las responsabilidades de cada Parte, las Partes acuerdan suscribir otros memorandos posteriores que detallen dichas responsabilidades y compromisos, y que constituirán como parte integral de este Memorándum de Entendimiento.

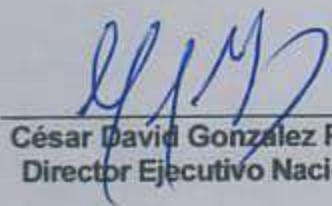
#### **Fecha de Entrada en Vigor**

1. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de las firmas de los representantes de ambas Partes y tendrá una validez de 5 años.
2. Este Memorándum de Entendimiento se renovará automáticamente por plazos similares de cinco (5) años, a menos que se rescinda.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorándum de Entendimiento en cualquier momento notificándolo por escrito con una antelación de tres meses de su intención de rescindir el presente Memorándum de Entendimiento.
4. En caso de terminación, las actividades de cooperación emprendidas durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento continuarán rigiéndose por sus disposiciones hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
5. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o modificado si las Partes consideran que el logro de los objetivos mencionados puede lograrse mediante modificación o adición.

6. Todas las diferencias o disputas que surjan de o estén relacionadas con la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento se resolverán de manera amistosa a través de consultas y negociaciones mutuas.

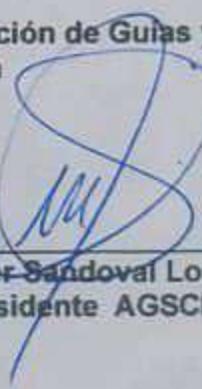
**CONSIDERANDO** que la firma de este Memorándum de Entendimiento no es un compromiso formal, implica que las Partes se esforzarán por alcanzar, en la medida de sus posibilidades, los objetivos establecidos en este Memorándum de Entendimiento. Lo anterior representa los entendimientos alcanzados entre las Partes.

Por Asociación de Scouts de  
Venezuela



César David González Pérez  
Director Ejecutivo Nacional

Por la Asociación de Guías y Scouts  
de Costa Rica



Javier Sandoval Loria  
Presidente AGSCR